

MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia Para	RONALD SÁENZ QUINTERO Asesor Secretaría General
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 246 de 2017 <i>"Por medio del cual se crea, adopta y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir comentarios sobre el proyecto de Acuerdo 246 de 2017 anteriormente mencionado.

A este efecto es pertinente precisar que de conformidad con la normatividad actualmente vigente¹, a esta Dirección le compete conceptuar sobre la creación y operación de las instancias de coordinación en el Distrito Capital, en consecuencia se hará pronunciamiento sobre esta solicitud en los siguientes términos:

Previo a avocar el análisis de esta propuesta es pertinente hacer referencia a la normatividad vigente del orden nacional y distrital que han creado diversas instancias, que desarrollan temas relacionados con lo tratado en el proyecto de Acuerdo, tal como a continuación se relaciona.

Del nivel Nacional

Ley 70 de 1993, *"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"*, la cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 1. [...] *Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.*"

¹ Artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.

Decreto Nacional 3770 de 2008, "Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones", el cual estableció lo siguiente:

"Artículo 8°. Conformación. En los departamentos en donde existan organizaciones de base y consejos comunitarios que representen a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, y en Bogotá, D. C., se conformará una Comisión Consultiva, integrada de la siguiente manera:

[...]

Parágrafo 1°. La Comisión Consultiva Distrital de Bogotá, D. C., se conformará en su caso, por el Alcalde Mayor o el Secretario de Gobierno, quien la presidirá; un (1) representante de los alcaldes locales; el Coordinador de Acción Social; el Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el Director del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Recreación y Deportes y las organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".

Ley 725 de 2001, "Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad".

Del nivel Distrital

Acuerdo Distrital 175 de 2005, "Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RESIDENTE EN BOGOTÁ: Defínase la Política Pública para la población Afrodescendiente residente en Bogotá, como el conjunto de acciones dirigidas a promover de manera efectiva y eficaz el desarrollo integral de esta población, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural de la ciudad y reconocer los aportes de los afrodescendientes en la consolidación de un proyecto de ciudad más democrática".

"ARTICULO 2. ALCANCE: La Administración Distrital implementará acciones afirmativas para la población afrodescendiente residente en Bogotá y estimulará la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital y de los Planes de Desarrollo Local. Esta Política Pública estará orientada a superar la exclusión económica, social, política y cultural existente en el Distrito Capital para esta población".



Decreto Distrital 151 de 2008, "Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes", el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Adóptanse los Lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes residentes en Bogotá D. C. para el período 2008 - 2016, en los términos del presente Decreto".

Decreto Distrital 403 de 2008, "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 151 del 21 de mayo de 2008, en relación con la orientación y coordinación del Plan de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá, D.C.", el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 6° del Decreto Distrital 151 de 2008, el cual queda así:

"ARTÍCULO 6. PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LOS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C.: El Plan Integral de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá D.C. es el instrumento para la ejecución de los lineamientos de la Política Pública Distrital de Reconocimiento y Garantía de los Derechos de la Población Afrobogotana, el cual se construirá con la participación de todos los sectores de la Administración Distrital, bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Planeación.

Este Plan presenta los objetivos, estrategias y las acciones concertadas entre la Administración Distrital y la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras de Bogotá, en aplicación de las dos modalidades de Acciones Afirmativas".

Decreto Distrital 192 de 2010, "Por el cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución", el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1°. Objeto. Adóptase el Plan Integral de Acciones Afirmativas (PIAA) para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera residente en Bogotá, D. C.[...]"

"Artículo 5°. Caracterización de la población. La Secretaría Distrital de Planeación adelantará los estudios de diagnóstico de la situación socioeconómica de la población Afrocolombiana, Negra y Palenquera residente en la ciudad que permitan hacer los ajustes periódicos al Plan de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital".



Decreto Distrital 554 de 2011, "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Adopción. Adóptase la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la Garantía, la Protección y el Restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá, para el periodo 2011-2020, en los términos contenidos en el presente Decreto".

"Artículo 2°. Marco General y Principios orientadores de la Política Pública. El marco general que define el rumbo conceptual y teórico de la Política Pública Raizal, es establecido a partir del enfoque de derechos fundamentales, colectivos e individuales de los Raizales como grupo étnico y su aplicación en el Distrito Capital, los principios orientadores y el concepto de Acciones Afirmativas, entendidas como todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente, un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación e incidencia, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades".

Decreto Distrital 248 de 2015, "Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1. Creación. Créase el Consejo Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, como instancia de concertación y decisión entre la Administración Distrital y estas comunidades. Esta instancia tiene como objeto la representación, concertación, asesoría y coordinación en torno a la formulación y desarrollo de la Política Pública y las acciones afirmativas para estas comunidades".

"Artículo 18. Creación. Créase en las veinte (20) localidades del Distrito Capital los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como instancias de diálogo, interlocución, concertación y decisión entre la Administración Local y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Esta instancia tiene como objeto la representación, concertación, asesoría y coordinación en torno a la formulación y desarrollo de la Política Pública y las Acciones Afirmativas para esta comunidad en el ámbito local".

Las normas distritales anteriormente referenciadas dan cuenta que en Bogotá D.C., ya existe la suficiente normatividad que desarrolla diferentes temas que atañen con este grupo étnico, que es el tema propuesto por el Proyecto de Acuerdo que se está analizando.



Con respecto a las anteriores normas distritales es pertinente hacer una referencia específica al Decreto Distrital 248 de 2015, en razón a que verificando el articulado del proyecto de Acuerdo bajo estudio, **se observa que el mismo corresponde textualmente y en su totalidad al articulado del decreto** anteriormente citado.

Verificado el documento contentivo de la exposición de motivos que soporta esta iniciativa, en un aparte de la misma se justifica lo anteriormente anotado cuando en el acápite titulado: **II ANTECEDENTES DEL PROYECTO**, en el último párrafo del numeral II.1, textualmente se lee lo siguiente:

"El cuerpo del presente proyecto de acuerdo obedece a una contextualización del Decreto 248 de 2015 por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **con el fin de institucionalizar esta acción afirmativa en Acuerdo Distrital, en razón, al importante proceso social de construcción de las comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales y Palenqueras**". (Resaltado no original)

La justificación expuesta no es de recibo toda vez que el Decreto Distrital 248 de 2015, es la materialización de esa acción afirmativa y dicha norma tiene fuerza vinculante.

En consecuencia no sería dable el argumento en el sentido que habría una mayor institucionalidad si los temas que trata y desarrolla el Decreto Distrital 258 de 2015, que se proponen incorporar al proyecto de Acuerdo, tendrían mayor importancia si se adoptan mediante Acuerdo.

Por ser pertinente para este análisis es oportuno anotar lo que el Decreto Distrital 547 de 2016² establece en su artículo 7, en relación con la creación de nuevas instancias de coordinación, cuando esta norma se refiere al respecto en los siguientes términos: "*Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación **deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación** [....]" (Negrillas no originales)*

De lo anteriormente indicado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estime importante plantear las siguientes conclusiones, con respecto al proyecto de Acuerdo que se está analizando.

- Se verifica que en el Distrito Capital existe suficiente normatividad, mediante la cual se han creado diferentes instancias que desarrollan con suficiencia, los temas relacionados con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que son los aspectos que se plantean tanto en la exposición de motivos como en el articulado del proyecto de Acuerdo bajo estudio.
- Se observa que **el articulado del proyecto de Acuerdo bajo estudio, es tomado en su totalidad del articulado del Decreto Distrital 248 de 2015**, el cual está plenamente vigente.

² Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"



- Se señala que la obligación del acatamiento de una norma no se deriva de la categoría de la misma en la pirámide, sino que ella haya sido expedida en debida forma.
- Se hace énfasis y se anota que el Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente referenciado, establece que en adelante los temas que deban surtir procesos de coordinación deben tratarse en los espacios ya existentes, evitando la creación de nuevas instancias.

En consecuencia y de conformidad con las anteriores consideraciones esta Dirección considera que no se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 246 de 2017, *"Por medio del cual se crea, adopta y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"*.

Atentamente,



CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI

Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla, Abogado DDDI

